



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
CONSEJO REGIONAL



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

ACUERDO REGIONAL N° 003-2021-GRJ/CR

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Junín en Sesión Virtual Extraordinaria celebrada a los 04 días del mes de enero de 2021, en la Sala de Sesiones Virtual de la Sede del Gobierno Regional Junín, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú; en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales vigente; y demás Normas Complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, y tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley; conforme lo dispone el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, los artículos 8° y 31° de la Ley N° 27783, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.

Que, la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en el literal a) del artículo 15° establece que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; asimismo, en el artículo 39° establece que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional, o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, con solicitud de fecha 04 de enero de 2021, el Dr. Fernando Pool Orihuela Rojas identificado con DNI N° 43873974, actual Gobernador Regional del Gobierno Regional de Junín, solicita licencia por salud por catorce (14) días calendario con vigencia del 03 de enero de 2021, por haber resultado positivo en la prueba que demuestra haber contraído el SARS COV 2, conforme se señala en el certificado médico N° 0011881 del 03 de enero de 2021 suscrito por el Médico Jorge Pecart Huamán y con sello y firma del Director General del Hospital Regional Docente Clínico Quirúrgico Daniel Alcides Carrión Dr. Jorge Antonio López Peña, que adjunta a su solicitud;

Que, en la presente Sesión Extraordinaria, interviene la Directora Regional de Asesoría Legal del Gobierno Regional Junín, abogada Silvia Ticze Huamán, para sustentar la solicitud presentada por el gobernador regional, señalando con detalle la base legal y procedimental respectiva.

Que, la Resolución Ministerial N° 193-2020-MINSA de fecha 13 de abril de 2020, que aprueba el "Documento Técnico: Prevención, Diagnóstico y Tratamiento de personas

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
CONSEJO REGIONAL
XIMENA M. LOPEZ CASTRO
CONSEJERA DELEGADA

Abog. Ana María Córdova Capucho
SECRETARIA EJECUTIVA DEL
CONSEJO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL JUNIN



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
CONSEJO REGIONAL



afectadas por COVID-19 en el Perú”, modificada por la Resolución Ministerial N° 240-2020-MINSA, determina que los casos confirmados por COVID-19, deberán restringir su desplazamiento fuera de su vivienda (aislamiento domiciliario temporal) por catorce (14) días, teniendo un seguimiento clínico a distancia o presencial, hasta recibir el alta epidemiológica COVID-19.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
CONSEJO REGIONAL
XIMENA M. LOPEZ CASTRO
CONSEJERA DELEGADA

Que, la Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA de fecha 30 de junio de 2020, que aprueba el Documento Técnico “Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19”, aplicable a todos los centros de trabajo de las instituciones públicas y privadas; en su numeral 7.3.2 establece el proceso de reincorporación al trabajo orientado a los trabajadores que cuenten con alta epidemiológica de la COVID-19 emitido por el Ministerio de Salud, IAFAS2, EPS3, médico tratante o médico ocupacional, luego de haber tenido un diagnóstico positivo o haber sido contacto de un caso positivo y cumplido el aislamiento, siendo: “En el caso de pacientes con diagnóstico confirmado de la COVID-19 que presenten síntomas, el alta se dará 14 días después del inicio de síntomas, se debe tener en cuenta que este período puede extenderse según criterio del médico tratante, el paciente deberá estar asintomático tres días”;

Que, por Informe Técnico N° 1157-2016-SERVIR/GPGSC de fecha 30 de junio de 2016 (numeral 2.6), la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR), precisa lo siguiente (sic): “El literal f) del artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala como una de las atribuciones del Consejo Regional, fijar la remuneración mensual del Presidente, y Vicepresidente y las dietas de los Consejeros. Por su parte, el artículo 23° de la norma en mención dispone que el Vicepresidente Regional reemplaza al Presidente Regional en casos de licencia concedida por el Consejo Regional, que no puede superar los 45 días naturales al año, por ausencia o impedimento temporal, por suspensión o vacancia, con las prerrogativas y atribuciones propias del cargo. De lo mencionado anteriormente, podemos inferir que por ley es el Consejo Regional quién tiene atribuida la competencia para otorgar licencias a un Presidente Regional (...)”;

Que, el artículo 23 de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regional establece: “El Vicepresidente Regional reemplaza al Presidente Regional en casos de licencia concedida por el Consejo Regional, que no puede superar los 45 días naturales al año, por ausencia o impedimento temporal, por suspensión o vacancia, con las prerrogativas y atribuciones propias del cargo. Cumple funciones de coordinación y aquellas que expresamente le delegue el Presidente. Percibe la remuneración correspondiente a su cargo, sin derecho a dietas.

Que, el literal s) del artículo 25° del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 179-2014-GRJ/CR, establece dentro de las Atribuciones del Consejo Regional: Autorizar las licencias personales solicitadas por el Presidente y

Abog. Ana María Córdova Capucho
SECRETARIA EJECUTIVA DEL
CONSEJO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
CONSEJO REGIONAL



Vicepresidente de acuerdo a la normatividad vigente, ...///...; que en la actualidad estos cargos se denominan Gobernador y Vicegobernador respetivamente.

Que, el Pleno del Consejo Regional de Junín, de conformidad con las atribuciones conferidas y establecidas en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, en concordancia con la normatividad expuesta y su Reglamento Interno, ha aprobado por UNANIMIDAD el siguiente:

“ACUERDO REGIONAL QUE APRUEBA OTORGAR LICENCIA POR SALUD POR CATORCE (14) DÍAS CALENDARIOS Y/O HASTA SU ALTA EPIDEMIOLÓGICA Y/O CLÍNICA, SEGÚN CORRESPONDA, A SU SOLICITUD, AL SEÑOR FERNANDO POOL ORIHUELA ROJAS - GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN”

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR licencia por salud por catorce (14) días calendarios y/o hasta su alta epidemiológica y/o clínica, según corresponda, solicitada por el señor FERNANDO POOL ORIHUELA ROJAS - Gobernador del Gobierno Regional de Junín, con eficacia a partir del 03 de enero de 2021, conforme a los fundamentos precedentemente expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR el Despacho de la Gobernación Regional de Junín, al señor CLEVER MARIO MERCADO MÉNDEZ, Vicegobernador Regional, de conformidad a lo establecido en el artículo 23° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, mientras dure la licencia concedida al Gobernador Regional.

ARTÍCULO TERCERO: DISPENSAR el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta de Sesión.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Secretaría Ejecutiva del Consejo Regional la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Junín para su conocimiento y fines, conforme a Ley.

Dado en la Sala Virtual del Gobierno Regional de Junín a los, 04 días del mes de enero del año dos mil veintiuno.

Regístrese, Publíquese, Comuníquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
CONSEJO REGIONAL

XIMENA M. LÓPEZ CASTRO
CONSEJERA DELEGADA


Abog. Aris María Cordova Capucho
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
CONSEJO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN